

OCUPACIONES NO RECOMENDADAS PARA LAS CATEGORÍAS MIGRATORIO-LABORALES DE “RESIDENCIA TEMPORAL” Y “TRABAJADOR DE OCUPACIÓN ESPECÍFICA”

En virtud de la Ley General 8764 de Migración y Extranjería y su Reglamento (en adelante, la ley), la que define las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, el MTSS) en materia migratorio-laboral, de la Ley General de la Administración Pública, de la Ley Orgánica del MTSS, de la instrucción contenida en los oficios del Despacho de la señora ministra de Trabajo, **DMT-1024-2010**, del veintiocho de julio de dos mil diez, y **DMT-179-2010**, del nueve de diciembre de dos mil diez, y de la Política Migratoria Integral para Costa Rica, publicada en La Gaceta del 19 de diciembre de 2013 bajo el Decreto 38099-G, este ministerio extiende el presente informe técnico, con base en el siguiente marco normativo.

I. La ley, vigente desde el 1° de marzo de 2010, establece en su artículo 5 que: “El Poder Ejecutivo, determinará, con apego a lo establecido en nuestra Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados y vigentes en Costa Rica, y en esta Ley, la política migratoria de Estado; regulará la integración de las personas migrantes, respetará su cultura y favorecerá el desarrollo social, económico y cultural del país, en concordancia con la seguridad pública, así como también velará por la cohesión social y seguridad jurídica de las personas extranjeras que habitan en el territorio nacional”.

II. Sin embargo, con relación a los trabajadores extranjeros con fines de empleo hacia Costa Rica, el inciso 1) del artículo 7 de la ley establece que este mandato debe realizarse sin que se produzca “... desplazamiento de la mano de obra nacional por la incorporación de trabajadores inmigrantes”.

III. En este sentido, el artículo 8 establece que: “La planificación de la política migratoria deberá apoyarse tanto en instituciones públicas y privadas competentes; para ello, se tomarán en cuenta los siguientes insumos: 2) Los informes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la situación laboral del país”, en donde la competencia de este ministerio está centrada en las categorías especiales y las residencias temporales, según la ley.

IV. Asimismo, los artículos 79 y 80 señalan que “Los residentes temporales únicamente podrán realizar las actividades remuneradas o lucrativas, por cuenta propia o en relación de dependencia que la Dirección General les autorice. Tal autorización tomará en cuenta los dictámenes de carácter recomendativo elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...”.

IV. La ley establece categorías especiales “con el fin de regular situaciones migratorias que, por su naturaleza, requieran un tratamiento diferente de las demás categorías migratorias establecidas en la ley”, según el artículo 93 de la ley.

“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”

V. El artículo 94 especifica que “serán categorías especiales, entre otras, las siguientes: ‘Trabajador Transfronterizo’, ‘Trabajador Temporal’, ‘Trabajador de Ocupación Específica’ [...] y ‘Trabajador Ligado a Proyectos Específicos y Proyectos de Interés Público’”.

POR TANTO:

En virtud del marco normativo migratorio, laboral e institucional vigente y con base en la investigación técnica **“Análisis de las principales características y determinantes del mercado de trabajo al segundo trimestre de 2020”**, elaborada por el Departamento de Migraciones Laborales, este ministerio recomienda a la DGME **NO** emitir autorizaciones laborales a extranjeros, tanto en el sector público como en el privado, en las categorías migratorio-laborales de **“Residencia Temporal”** y **“Trabajador de Ocupación Específica”**, tanto bajo la forma de contrato laboral como en la de contrato por servicios profesionales en ambas categorías migratorio-laborales y en el período comprendido entre el **primero de octubre de dos mil veinte y el treinta de setiembre de dos mil veintiuno** en las siguientes ocupaciones, dado que sus tasas de desempleo son mayores a la considerada como friccional.

OCUPACIONES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS E INTELLECTUALES	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Abogado (y/o Notario)
2	Abogado en Derecho Ambiental
3	Abogado en Derechos Humanos
4	Administrador de Recursos Humanos
5	Administrador de Empresas o Negocios
6	Administrador Público
7	Analista Financiero
8	Analista de Sistemas Informáticos
9	Antropólogo
10	Arquitecto
11	Artista Plástico
12	Audiólogo
13	Biólogo
14	Comercio Internacional
15	Criminólogo
16	Diseñador de Interiores
17	Diseñador Industrial
18	Dramaturgo
19	Enfermera

“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”

20	Filólogo
21	Género
22	Geólogo
23	Historiador
24	Ingeniero de Materiales
25	Ingeniero Informático
26	Lingüista
27	Médico (general)
28	Mercadólogo
29	Músico
30	Nutricionista
31	Orientador
32	Periodista
33	Publicista
34	Planificador (social)
35	Politólogo
36	Productor Audiovisual
37	Productor de Cine y Televisión
38	Profesor de Artes Plásticas
39	Profesor de Computación
40	Profesor de Educación de Adultos (no bilingüe)
41	Profesor de Educación Especial (no bilingüe)
42	Profesor de Educación Física (no bilingüe)
43	Profesor de Educación Preescolar (no bilingüe)
44	Profesor de Educación Técnica (no bilingüe)
45	Profesor de Educación Técnica Comercial (no bilingüe)
46	Profesor Parauniversitario
47	Profesor o maestro de Primaria (no bilingüe)
48	Profesor de Francés
49	Promotor (social)
50	Publicista
51	Relacionista Internacional
52	Salubrista Público
53	Sicólogo
54	Sociólogo

"La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible"

55	Teólogo
56	Terapista Físico
57	Terapista Ocupacional
58	Terapista Respiratorio
59	Trabajador Social
60	Turismo

OCUPACIONES CALIFICADAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES MEDIAS	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Agente o asesor de: aduanas, bienes raíces, bolsa, cambio de divisas, intermediación laboral, seguros, ventas (telefónico o ambulante)
2	Asistente, ayudante o auxiliar de: adecuación curricular, administración, arquitectura, bienes raíces, bodega, camarógrafo, contabilidad, crédito y cobro, diseño de interiores, docencia, enfermería, enseñanza especial, enseñanza preescolar, enseñanza primaria, fitotecnia, laboratorio clínico, laboratorio químico, masajista, mercadeo, nutrición, odontología, paramédico, paisajismo, pedagogía, proveeduría, publicidad, teología, tributación, zootecnia
3	Bombero (propietario y suplente)
4	Camarógrafo
5	Decorador y diseñador de interiores
6	Dibujante de arquitectura
7	Ejecutivo de ventas (no bilingüe)
8	Encargado de crédito y cobro
9	Inspectores de: construcción, control de calidad, docencia, líneas eléctricas, salud, seguridad, teléfonos
10	Masajista
11	Paramédico
12	Paisajista
13	Perito de: bienes raíces, tributario
14	Proveedor (encargado de compras)
15	Secretaria ejecutiva (no bilingüe)

"La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible"

16	Supervisor o coordinador administrativo
17	Supervisor o coordinador de cajeros en supermercados, almacenes y tiendas
18	Técnico en: administración aduanera, administración de empresas, administración pública, agronomía, audiometría, auditoría, bodega, bibliotecología, biología, cómputo, contabilidad, comercio internacional, criminología, derecho, dibujo artístico, dibujo industrial, diseño de interiores, diseño gráfico, ecología, electricidad, electrónica, enseñanza especial, enseñanza preescolar, enseñanza primaria, enfermería, estadística, farmacia, fitotecnia, geología, informática, filosofía, forestales, máquinas de coser industriales, mecánica, mercadeo, nutrición, odontología, oftalmología, optometría, paisajismo, proveeduría, publicidad, recursos humanos, refrigeración, registros médicos, sicología, trabajo social, teología, tramitador aduanal, tributación, veterinaria, zootecnia
19	Tesorero
20	Tramitador (aduanal)
21	Vendedor (telefónico o ambulante)

NIVEL DE OCUPACIONES CALIFICADAS Y SEMICALIFICADAS ADMINISTRATIVAS GENÉRICAS	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Archivista
2	Asistente, ayudante o auxiliar de: bodega, encuestas, funeraria, servicio al cliente, ventas
3	Bodeguero
4	Cajero
5	Cobrador
6	Digitador
7	Encargado de mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras
8	Encuestador (supervisor)
9	Encuestador o Codificador
10	Mensajero

“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”

11	Monaguillo
12	Oficinista
13	Operador de Call Center (no bilingüe)
14	Recepcionista (no bilingüe)
15	Sacristán
16	Secretaria (no bilingüe)
17	Servicio al cliente (no bilingüe)

NIVEL DE OCUPACIONES CALIFICADAS Y SEMICALIFICADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENÉRICOS	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Asistente, ayudante o auxiliar de: arte gráfico, astrología, adivinación, bartender, cocina, cantina, cerrajería, electricidad, enderezador de vehículos, enfermería, salones de belleza, exterminio de insectos y roedores, florería, guía turística, manicurista, maquillaje, ferrocarriles, mantenimiento de edificios, organización de fiestas, eventos, convenciones y alimentación a domicilio (catering service), parrillero, peluquería, pintura de vehículos, quiromancia, saloner, servicios laicos
2	Astrólogos, adivinadores y quirománticos
3	Bartender (no bilingüe)
4	Cantiner, no bilingüe)
5	Carnicero
6	Cerrajero
7	Cocinero de restaurantes, bares y sodas (no bilingüe)
8	Colchoneros
9	Demostrador (Display)
10	Dependiente de comercio (vendedor telefónico, de mostrador o de piso)
11	Dependiente de fotocopiadora
12	Dibujante técnico
13	Embalsamador funerario
14	Encargado de mantenimiento de edificios

“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”

15	Enderezador y laqueador de estructuras de vehículos
16	Ensamblador de equipo informático (hardware)
17	Estilista
18	Exterminador de insectos y roedores
19	Florista
20	Guarda (vigilante, oficial de seguridad)
21	Guarda "dormilón"
22	Guía turístico (no bilingüe)
23	Instalador y reparador de líneas eléctricas y telefónicas
24	Laqueador y barnizador de muebles
25	Locutor
26	Mâitre (supervisor o coordinador de saloneros) (no bilingüe)
27	Manicurista
28	Maquilladora
29	Maquinistas de locomotoras y auxiliares ferrocarrileros
30	Marineros
31	Mayordomo (no bilingüe)
32	Niñera
33	Operario de equipo de radiodifusión, cine, televisión y telecomunicaciones
34	Operario de máquinas de coser
35	Operador de telemercadeo (no bilingüe)
36	Organizadores de fiestas, eventos, convenciones y alimentación a domicilio (catering service) (no bilingües)
37	Parrillero
38	Peluquero
39	Pintor de automóviles
40	Pistero (de estación de combustible)
41	Pizzero
42	Salonero (mesero) (no bilingüe)
43	Supervisor o coordinador de demostradores (display)

"La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible"

44	Supervisor o coordinador de limpieza
45	Supervisor o coordinador de trabajadores agrícolas, agropecuarios y pesqueros y de producción de alimentos, bebidas, papel, tabaco, caucho, plástico, vidrio, cerámica y muebles y artículos de madera
46	Supervisor o coordinador de trabajadores de producción de energía y tratamiento de aguas

NIVEL DE OCUPACIONES CALIFICADAS ARTESANALES, CONSTRUCTIVAS, MECÁNICAS, GRÁFICAS E INDUSTRIALES	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Asistente, ayudante o auxiliar de: curtidor, fresador, mecánico (de cualquier tipo), panadero, pastelero, repostero, tapicero
2	Curtidores
3	Fresador
4	Mecánico de motocicletas
5	Mecánico de vehículos livianos
6	Mecánicos y ajustadores de máquinas agrícolas, eléctricas e industriales (incluidas máquinas de coser)
7	Panadero
8	Pastelero
9	Repostero
10	Tapiceros

NIVEL DE OCUPACIONES CALIFICADAS Y SEMICALIFICADAS EN MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Chofer de camión
2	Chofer de vehículo liviano para transporte colectivo de personas (taxi y ambulancia)
3	Chofer distribuidor de productos comerciales
4	Operario de cámaras frigoríficas
5	Operario en construcción y ensamblaje de estructuras metálicas

"La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible"

6	Operario de procesamiento de productos de cartón, madera, caucho y plástico
7	Operario de montacargas, grúa, tractor, retroexcavadora, aplanadora y niveladora
8	Operario de incinerador
9	Operario de máquinas para moler caña de azúcar, café, té, cacao, cereales y especias y producir cemento
10	Operario de máquinas de coser
11	Operario de máquinas para fabricar cemento y estructuras de cemento armado
12	Operario de máquinas para procesar carne de res, cerdo, pollo, pescado y mariscos y de hortalizas, aceites comestibles y frutas húmedas y secas
13	Operario de plantas de tratamiento de agua

NIVEL DE OCUPACIONES NO CALIFICADAS	
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN	
1	Acompañantes de baile y de entretenimiento
2	Afilador de herramientas y pulidor de metales
3	Ama de llaves (no bilingüe)
4	Ascensorista
5	Asistente de golfista (caddy) (no bilingüe)
6	Ayudante, asistente o auxiliar de servicios básicos en partidos de baloncesto, balonmano, béisbol, ciclismo, fútbol, fútbol cinco y siete, golf, picklebol, racquetbol, softbol, tenis y volleybol y de competencias de atletismo, baile, danza, motorismo, natación y gimnasia no bilingües
7	Ayudante, asistente o auxiliar de servicios básicos en salones de baile y eventos sociales como bautizos, cumpleaños, fiestas, graduaciones, matrimonios y quince años, entre otros
8	Ayudante, asistente, auxiliar o peón de soporte o mantenimiento de: almacenes, apartamentos, bodegas, casas, caminos, carreteras, edificios, estadios, oficinas, puentes, salones de baile y eventos sociales, talleres y tiendas; pistas de atletismo y de automovilismo y motociclismo en

“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”

	todo tipo de pista; canchas techadas y no techadas de baloncesto, balonmano, béisbol, fútbol, fútbol cinco y siete, golf, picklebol, racquetbol, softbol, tenis y volleybol; piscinas (cortas o largas); pistas de aterrizaje de todo tipo de aviones y helicópteros y gimnasios de cualquier naturaleza
9	Ayudante de exterminador de insectos y roedores
10	Bailarinas y meretrices en bares, hoteles y salones recreativos
11	Baqueano
12	Botones o maletero
13	Caballerizo (cuidador de caballos en cuadra)
14	Calderero
15	Carbonero
16	Cavador de pozos
17	Cazador (trampero)
18	Chequeador de transporte colectivo de personas
19	Cestero
20	Cobrador de transporte colectivo de personas
21	Cobrador de ventanilla en parqueos
22	Cocinero (de comida rápida)
23	Colchonero
24	Conserje
25	Dependiente de almacenes, bares, comercios, distribuidoras, estaciones de combustible, mercados, pizzerías, restaurantes, sodas, supermercados, talleres, talabarterías, tiendas, zapaterías
26	Empacador de supermercados
27	Empacador manual de la industria manufacturera
28	Empleado de despacho
29	Empleado de parqueo
30	Empleada doméstica
31	Encargado de mantenimiento de edificios
32	Encargado de mantenimiento de quintas recreativas y de pequeñas explotaciones agrícolas
33	Encargado de parqueo

“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”

34	Engrasador (de vehículos)
35	Estibador
36	Gondolero
37	Jardinero
38	Lavador de cabello
39	Lavador y planchador manual
40	Lavador, aspirador y encerador de vehículos
41	Lavaplatos (pilero)
42	Limpiabotas
43	Limpiador de tanques sépticos
44	Llantero
45	Maletero
46	Mineros y canteros
47	Misceláneo (limpiador de interiores y exteriores de oficinas, comercios, bodegas, talleres y edificios, incluyendo vidrios y fachadas, excepto casas de habitación)
48	Monaguillo
49	Mucama (recamarera)
50	Panteonero (sepulturero)
51	Peón de bodega
52	Peón de bodega fría
53	Peón de carga y descarga en camiones y establecimientos comerciales
54	Peón de cultivos intensivos, como huertas, invernaderos, viveros y jardines, en micros y pequeños establecimientos
55	Peón de instalación de cortinas y alfombras
56	Peón de mantenimiento de quintas recreativas y de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas
57	Peón de obras públicas y mantenimiento de carreteras, presas hidroeléctricas y cementerios
58	Peón descargador y manipulador de frutas, legumbres y verduras
59	Peón elaborador de productos lácteos
60	Peón instalador de material aislante
61	Peón labrador de tierras

"La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible"

62	Peón ordeñador de bovinos, caprinos y ovinos
63	Peón repartidor de camión distribuidor
64	Peón talador y trozador de árboles y arbustos
65	Peón para crianza o engorde de ganado vacuno, equino, porcino, caprino y ovino
66	Perforador de pozos
67	Pescador de agua dulce, aguas costeras y alta mar
68	Pintor de brocha gorda
69	Portero de residenciales, condominios y establecimientos comerciales y no comerciales
70	Sabanero
71	Techador
72	Telefonista
73	Verdulero
74	Zapatero (reparador)

Es importante destacar que **sólo** las ocupaciones **no** contempladas en este listado podrán enviarse en consulta por la DGME a este ministerio, con el objetivo de realizar el análisis correspondiente, el que determinará la viabilidad de conceder una autorización laboral a un extranjero en la ocupación particular solicitada.

Con fundamento en el artículo 93 y siguientes de la ley, se extiende la presente recomendación el día primero del mes de octubre del año dos mil veinte.

Lic. Marcos Tulio Solano Chacón
Director

✉ MTSCH/ofvm

c: Archivo

"La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible"